



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-875-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-016-008-2014**, derivado de la revisión efectuada a los Activos Fijos de la SIBOIF por el período del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Constatar el cumplimiento de las Normas Técnicas del Control Interno (NTCI), leyes, normas, y regulaciones aplicables de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras; **2)** Determinar mediante una muestra selectiva del inventario físico que los Activos Fijos existan y se encuentren en uso institucional; **3)** Determinar un adecuado y oportuno registro de altas y bajas de los Activos Fijos que permita su correcta clasificación, control de asignación, uso, traslado o descargo; **4)** Evaluar la correcta valuación y depreciación de los Activos Fijos por las adiciones y bajas del período; **5)** Evaluar el conjunto de pólizas de seguros vigentes en cobertura de los Activos de la institución; y, **6)** Identificar a los servidores públicos y ex servidores públicos, de la Unidad de Activos Fijos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-875-15

responsables de incumplimientos si hubieren. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: La Unidad de Activos Fijos de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras da cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), leyes, normas y regulaciones aplicables y de esta manera mantiene un adecuado y oportuno registro de los ingresos y bajas, permitiendo de esta manera una correcta clasificación, control de asignación, uso, traslado o descargo de los activos que conforman el inventario de la institución de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Activo Fijo, autorizado por la Máxima Autoridad de la institución. De acuerdo a todos los activos asignados, estos se encuentran en uso por los funcionarios de la Superintendencia de Bancos en el desempeño de sus funciones, de igual forma la valuación y depreciación, así como los saldos por adiciones de muebles e inmuebles y bajas de mobiliarios y equipos en el período auditado, fueron registrados correctamente tanto en los registros auxiliares de Activos Fijos como en el área contable, además dichos activos de la institución auditada se encuentran bajo la cobertura de pólizas de seguro de acuerdo a su clasificación y que la Unidad de Activos Fijos gestiona tanto la inclusión de las adiciones como las bajas de activos de las pólizas, por lo que no se identificó responsabilidades que induzca a incumplimientos y/o perjuicio económico por parte de los servidores y ex servidores públicos de la Unidad de Activos Fijos a la ya precitada institución auditada. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICA:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-016-008-2014**, derivado de la revisión efectuada a los Activos Fijos de la SIBOIF por el período del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince , por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-875-15

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/Nelly*